

PRINCIPALES DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES

Art. 1 Todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución.

Art. 14 Nadie puede ser privado de la vida.

Art. 16 Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente.

Arts. 19 y 20 Ninguna detención podrá exceder un término de 72 horas.

Art. 22 Quedan prohibidas las penas de mutilación, azotes y palos, el tormento de cualquier especie para obtener declaración.

Arts. 6 y 7 La manifestación de las ideas no podrá ser limitada, salvo que ataque derechos de terceros o perturbe el orden público.

Art. 11 Todo hombre tiene derecho para entrar, salir y viajar por su territorio.

Art. 4 Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna.

Art. 4 El varón y la mujer son iguales ante la ley.

Art. 4 Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Art. 3 Todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Derecho a la igualdad,

a la vida,

derecho a la seguridad personal,

al debido proceso,

derecho a la justicia,

a la integridad personal,

derecho a la libertad de expresión,

a la libertad de tránsito,

derecho a una vivienda digna,

a la igualdad entre el hombre y la mujer,

derecho a la salud,

derecho a la educación.

Art. 2 Toda persona tiene todos los derechos proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, nacionalidad, origen étnico...

Art. 3 Todo individuo tiene derecho a la vida.

Art. 3 Todo individuo tiene derecho a la seguridad de su persona.

Arts. 10 y 11 Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente por un tribunal independiente e imparcial. Y tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.

Art. 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 19 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Art. 13 Toda persona tiene derecho a circular libremente y a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.

Art. 25 Toda persona tiene derecho a... vivienda...

Art. 2 Toda persona tiene todos los derechos proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo...

Art. 25 Toda persona tiene derecho a la... asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Art. 26 Toda persona tiene derecho a la educación.